



141000

## CORREO CERTIFICADO

Doctora  
**CLAUDIA BARRERO LOZANO**  
 Apoderada Especial  
 0117 COLENER S.A.S  
 Carrera 9 No. 74 – 08 Oficina 305  
 Fax (1) 3268610  
 Teléfono (1) 3268600  
 Bogotá, D.C.

Superintendencia  
Financiera  
de Colombia

Trámite: 758 - ESTUDIOS ESPECIALES  
 Tipo Doc.: 99 - RESPUESTA FINAL E  
 Aplica A: 0000 - 000000 - VACIO  
 Destinatario: 0117 - CLAUDIA BARRERO LOZANO  
 Dep Firmante: 141000 - Dirección de Acceso al Mercado  
 Teléfono: 594 02 00

2010041075-006-000

Fecha: 16/07/2010 06:32 PM  
 Anexos: NO Folios: 00002  
 Salida Sec. Oja: 0459

16/07/2010

Referencia: 2010041075  
 758 - Estudios Especiales  
 39 - Respuesta Final  
 Sin anexos

Apreciada doctora Barrero:

Hemos recibido su escrito mediante el cual somete a consideración de esta entidad a la sociedad BNP Paribas, como entidad evaluadora encargada de determinar el precio que deberá pagar Colener S.A.S, por las acciones de la Compañía de Electricidad de Tuluá S.A. E.S.P "CETSA" dentro de la oferta pública de adquisición sobreviviente, en adelante OPA.

Al respecto, en cumplimiento de lo previsto en el párrafo primero del artículo 1.2.5.14 de la Resolución 400 de 1995<sup>1</sup>, una vez analizada la documentación mediante la cual acredita la idoneidad e independencia de BNP Paribas para la valoración del precio de las acciones de CETSA, este Despacho le informa que no encuentra objeción para que la aludida sociedad efectúe la respectiva valoración.

Toda vez que en el estudio respectivo, se tuvo en cuenta la información reportada respecto del mandato abierto de BNP Paribas para la prestación de servicios profesionales con Compañía Colombiana de Inversiones S.A E.S.P, accionista único y controlante de Colener SAS, encaminado a analizar oportunidades de inversión, es necesario que se incluya en el cuadernillo de venta que se debe elaborar en los términos del artículo 1.2.5.17 de la Resolución 400 de 1995 para

<sup>1</sup> "Parágrafo Primero.- En los supuestos previstos en los artículos 1.2.5.26 y 1.2.5.27. de la presente resolución, el precio deberá ser determinado por una entidad evaluadora independiente cuya idoneidad e independencia serán calificadas previamente y en cada oportunidad por la Superintendencia Financiera de Colombia."



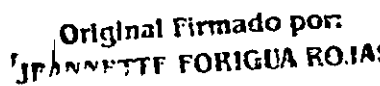
Doctora Claudia Barrero Lozano  
Radicación 2010041075  
Página 2 de 2

la citada OPA, la explicación surtida en punto a dicha relación y por qué no configura conflicto de interés.

Finalmente, con por lo menos un día hábil de antelación a la publicación del aviso de la OPA, debe ser remitido, con los requisitos previstos en el artículo 1.2.7.2 de la Resolución 400 de 1995, en concordancia con la Ley 455 de 1998, el documento mediante el cual se otorga atribuciones de representantes legales a los señores Walter Ringwald y Carlos Castillo.

Se reconoce personería para actuar en los términos del poder allegado, mediante radicación 2010041075 del 9 de junio de 2010.

Cordialmente,

Original Firmado por:  
  
**JEANNETTE FORIGUA ROJAS**  
Superintendente Delegada para Emisores,  
Portafolios de Inversión y otros Agentes

Elaborado: LTH/AFT  
Revisado: ARV

